

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1265

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: OELTER CAICEDO RAMIREZ
CAUSANTE: MAYERLY CAMAYO VELASCO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00024-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación de la heredera citada ASTRID VERONICA QUICENO CAMAYO, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por desistido el presente proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, es aportado el certificado de tradición, donde consta el registro de la medida cautelar solicitada, el cual será agregado al plenario. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la heredera citada ASTRID VERONICA QUICENO CAMAYO; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: AGREGAR el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 370-897012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde consta el registro de la medida decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA